



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0220

RADICADO N° 2021-00146-00

CONSIDERACIONES

Por ajustarse a los lineamientos del Art. 161, numeral 2º del Código General del Proceso, lo manifestado en memorial que anteceden, se dispone prorrogar la SUSPENSIÓN del presente proceso en la forma y términos allí estipulados por las partes, esto es, por seis (06) meses más -26 de octubre de 2022-.

Vencido el término de la SUSPENSIÓN del proceso, sin pronunciamiento alguno de las partes será reanudado y se continuará con la siguiente etapa procesal.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se acepta LA PRÓRROGA de la SUSPENSIÓN del presente proceso en la forma y términos allí estipulados por las partes, conforme 161, numeral 2º del Código General del Proceso, esto es, por seis (06) meses más -26 de octubre de 2022-.

SEGUNDO: Vencido el término de la SUSPENSIÓN del proceso, sin pronunciamiento alguno de las partes será reanudado y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc19a7d2351bed3de6542b92df180565768464bfbc3d570f51db9b7e461ad12**

Documento generado en 27/04/2022 04:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>